

**PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 009 DE 2021 – PROYECTO MONTERREY**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA – GERENCIA**

La FIDUCIARIA POPULAR S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL, en el marco de la Licitación Privada Abierta N° 009 de septiembre de 2021 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GERENCIA DEL PROYECTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE MONTERREY ASIGNADO A ODL DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, BPIN 20200214000069 – Monterrey” procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los términos de referencia - Gerencia, de la siguiente manera:

<b>N° DE OBSERVACIÓN</b>	<b>FECHA DE RECIBIDO</b>	<b>MEDIO DE RECIBIDO</b>	<b>SECCIÓN O PAGINA</b>	<b>PRESENTADO POR</b>
1	06-09-2021	Correo Electrónico	3.20 Reglas de subsanabilidad	<b>Espacios Urbanos</b>
2	06-09-2021	Correo Electrónico	2.1. Cronograma	<b>Espacios Urbanos</b>
3	06-09-2021	Correo Electrónico	4.1.11 abono de la oferta	<b>Espacios Urbanos</b>
4	06-09-2021	Correo Electrónico	4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta	<b>Espacios Urbanos</b>
5	06-09-2021	Correo Electrónico	4.3.1 Experiencia Especifica del proponente	<b>Espacios Urbanos</b>
6	06-09-2021	Correo Electrónico	5.1. Experiencia Adicional	<b>Espacios Urbanos</b>
7	06-09-2021	Correo Electrónico	4.4. oferta económica	<b>Espacios Urbanos Espacios Urbanos</b>
8	06-09-2021	Correo Electrónico	5.2. oferta económica	<b>Espacios Urbanos</b>
9	06-09-2021	Correo Electrónico	numeral 6. Factores de desempate	<b>Espacios Urbanos</b>

N° DE OBSERVACIÓN	FECHA DE RECIBIDO	MEDIO DE RECIBIDO	SECCIÓN O PAGINA	PRESENTADO POR
10	06-09-2021	Correo Electrónico	6.1. personal y dedicación mínima	<b>Espacios Urbanos</b>
11	06-09-2021	Correo Electrónico	anexo 7 especificaciones técnicas	<b>Espacios Urbanos</b>
12	07-09-2021	Correo Electrónico	No se evidencia	<b>Espacios Urbanos</b>
13	07-09-2021	Correo Electrónico	2.4 Plazo	<b>PC Obras &amp; proyectos S.A.S</b>
14	07-09-2021	Correo Electrónico	3.18 Reserva durante el proceso de evaluación	<b>PC Obras &amp; proyectos S.A.S</b>
15	07-09-2021	Correo Electrónico	4.2 Requisitos habilitantes orden financiero	<b>PC Obras &amp; proyectos S.A.S</b>
16	07-09-2021	Correo Electrónico	4.2.1 Balance general y estado de resultados	<b>PC Obras &amp; proyectos S.A.S</b>
17	07-09-2021	Correo Electrónico	4.2.3 Certificación y dictamen de los estados financieros	<b>PC Obras &amp; proyectos S.A.S</b>
18	07-09-2021	Correo Electrónico	4.4 Oferta económica	<b>PC Obras &amp; proyectos S.A.S</b>
19	07-09-2021	Correo Electrónico	4.1.11 Abono de la oferta	<b>PC Obras &amp; proyectos S.A.S</b>

### 1. OBSERVACIÓN N° 1:

#### Presentada por Espacios Urbanos:

Con relación al numeral 3.20 REGLAS DE SUBSANABILIDAD ...” se solicita a la entidad aclarar y definir claramente que es una modificación, o adición de la propuesta, dado que en el proceso desierto que antecede este proceso, dicha situación se presentó y uno de los oferentes adiciono información no presentada al inicio del proceso, la cual pudo ser objeto de subsanación y por consiguiente se habilito la propuesta

#### RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Acorde con lo dispuesto en los términos de referencia, son subsanables (i) aspectos de forma de la propuesta y (ii) Los soportes que acrediten condiciones preexistentes que se hubieran omitido al momento de la presentación de la propuesta.

Puntualmente y en el entendido que el proceso de contratación busca aplicar un criterio de selección objetivo, permeado por principios de contratación pública, se debe entender al tenor del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que es insubsanable todo aspecto que otorgue puntaje al oferente que busque subsanar, así las cosas, una modificación o adición de la propuesta será considerada como tal cuando altere elementos de las propuestas que otorguen puntaje a un oferente.

Así mismo, no se debe confundir la subsanabilidad de los requisitos habilitantes al proceso de contratación con los criterios que usa la entidad para comparar la oferta y otorgar puntajes a cada oferente.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X**

### 2. OBSERVACIÓN N° 2:

#### Presentada por Espacios Urbanos:

Se solicita a la entidad aclarar dentro del numeral 2.1. cronograma el correo electrónico indicado para el día de cierre – plazo máximo de presentación de oferta, dado que el mismo no está incluido

#### RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Se accede a lo solicitado, se modificarán los términos de referencia a través de adenda N° 1.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

### 3. OBSERVACIÓN N° 3:

#### Presentada por Espacios Urbanos:

Con relación al numeral 4.1.11 abono de la oferta; se solicita a la entidad incluir la profesión de arquitecto como profesional que pueda avalar dicha oferta entendiéndose que el mismo es una profesión afín a las descritas dentro del mismo numera

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se accede a lo solicitado, se modificarán los términos de referencia a través de adenda N° 1.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

**4. OBSERVACIÓN N° 4:**

**Presentada por Espacios Urbanos:**

Para el numeral 4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta, se solicita a la entidad que la garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora.

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se accede a lo solicitado, se modificarán los términos de referencia a través de adenda N° 1.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

**5. OBSERVACIÓN N° 5:**

**Presentada por Espacios Urbanos:**

Con relación al numeral 4.3.1 Experiencia Especifica del proponente, es importante aclarar que la entidad conoce de antemano la información de los oferentes que estuvieron interesados en el proceso desierto; por lo expuesto anteriormente, solicitamos amablemente que se tenga en cuenta las observaciones y adendas realizadas en el anterior proceso, buscando que se cumpla los PRINCIPIOS ORIENTADORES: 1. PRINCIPIO DE ECONOMÍA 2. PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA 3. PRINCIPIO DE IGUALDAD 4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN por lo cual y teniendo en cuenta las observaciones realizadas al anterior proceso se solicita a la entidad concertar el numeral 4.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y ajustarlo de la siguiente manera dado que la misma fue validada en la licitación privada abierta No. 005 del presente año, y modificada en una de sus adendas, con el fin de establecer una pluralidad entre oferentes interesados en el proyecto y con la experiencia en proyectos del mecanismo de obras por impuestos, por lo cual se solicita: ...”los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente y que se encuentren terminados al momento de la presentación de la oferta, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Gerencia y/o interventoría de proyectos de suministro y/o dotación” y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a 1.5 veces del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato.

Ratificamos lo expresado anteriormente en cuanto al conocimiento que tiene la entidad de la experiencia que presentaron los oferentes al proceso declarado desierto y con los actuales términos de referencia pareciera que se pretende limitar la participación de los mismos al proceso actual.

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se accede parcialmente a lo solicitado, quedando de la siguiente manera

- Se complementa el numeral 4.3.2 ítem “d” indicando que se requiere valores ejecutados expresados sea mayor o igual a 147 SMMLV.
- No es posible incluir experiencia de interventoría, supervisión o servicios de apoyo, porque no aplica de acuerdo con el alcance del objeto, además se debe considerar que esto es un nuevo proceso.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

**6. OBSERVACIÓN N° 6:**

**Presentada por Espacios Urbanos:**

Para el caso del numeral 5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE; se solicita a la entidad mantener la experiencia solicitada dentro del proceso desierto dado que como se expuso en el numeral anterior la entidad es conocedora de la experiencia que cada oferente entregó el proceso anterior y por consiguiente cualquier variación a la experiencia tanto específica como adicional dentro del presente pliego puede inducir a un favorecimiento con un proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la entidad que dentro de la experiencia adicional, se tenga en cuenta lo siguiente ...” Acreditar que se han prestado los servicios de apoyo en la gestión del proyecto de dotación tecnológica, gerencia de proyectos en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contratos ejecutados en COLOMBIA cuya suma de cuantía sea igual o superior a 250 SMMLV (sin incluir IVA). Por cada contrato que cumplan con las anteriores condiciones se otorgarán DOSCIENTOS (200) puntos” ...

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

El proceso anterior se declaró desierto, este es un nuevo proceso, por lo cual se debe remitir a la información vigente y disponible del mismo.

Se acepta parcialmente la modificación, en cuanto al cambio de cuantía por lo que la misma será igual o superior a 147 SMLMV (sin incluir IVA)

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

## 7. OBSERVACIÓN N° 7:

### Presentada por Espacios Urbanos:

Con relación al numeral 4.4. OFERTA ECONOMICA, se solicita a la entidad aclarar el literal C. sí cuando hace referencia a un análisis de costos unitarios hace expresa referencia al factor multiplicador que debe ser tenido en cuenta para los diferentes procesos de consultoría y por consiguiente se solicita que al momento de ponderar no sea subsanable dicho requisito. Adicional se remita el formato con el cual la entidad evaluara dicho requisito dado que es un requisito ponderable.

### RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

En relación de que NO sea subsanable el requisito indicado en el literal C del numeral 4.4. OFERTA ECONOMICA, se informa que No se acepta este cambio, debido a que existen negociaciones o no entregar el detalle no puede descalificar la oferta

Se publicará en la página de la Fiduciaria el Anexo de referencia, no obstante, esta información puede ser presentada en el formato que maneje cada entidad de acuerdo con las definiciones que para ello tengan.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI      NO X**

## 8. OBSERVACIÓN N° 8:

### Presentada por Espacios Urbanos:

Del numeral 5.2. oferta económica se solicita aclarar si la misma tendrá una ponderación de trescientos (300) puntos o si por el contrario será de cuatrocientos (400) puntos o existirá otro factor de ponderación para el presente proceso.

### RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Se accede a lo solicitado, se modificarán los términos de referencia a través de adenda N° 1.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X      NO**

## 9. OBSERVACIÓN N° 9:

### Presentada por Espacios Urbanos:

Se solicita a la entidad que en el numeral 6. Factores de desempate, se establezca claramente como se realizará el sorteo en el caso que dos o más oferentes queden empatados, con el fin de definir la asignación del contrato.

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se accede a lo solicitado, se modificarán los términos de referencia a través de adenda No. 1

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

**10. OBSERVACIÓN N° 10:****Presentada por Espacios Urbanos:**

Una vez revisados el anexo 6.1. personal y dedicación mínima existe diferencias entre este y el anexo 7 especificaciones técnicas con relación a los porcentajes de dedicación establecidos, por lo cual se solicita a la entidad ajustar

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Ver Anexo No. 6.1, allí se encuentran los porcentajes definidos, se ajustará el anexo 7.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X**

**11. OBSERVACIÓN N° 11:****Presentada por Espacios Urbanos:**

Teniendo en cuenta el anexo 7 especificaciones técnicas se solicita para el cargo de gerente del proyecto incluir dentro del perfil (experiencia y profesión) general la profesión de ingeniería electrónica dado su afin con la gerencia a realizar de igual forma se incluya especialización, y/o maestría y/o doctorado no solo en dirección y/o gestión de proyectos sino se incluyan especialización específicas y afines a la profesión con relación a la dotación de elementos tecnológicos, o, dos (2) años más de experiencia general certificada

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se deja general, teniendo en cuenta que se suministra información amplia y suficiente del tipo de proyecto.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X**

**12. OBSERVACIÓN N° 12:****Presentada por Espacios Urbanos:**

Una vez revisados los procesos del asunto es necesario que la entidad incluya dentro de los Términos de referencia la forma de pago para la GERENCIA, dado que una vez revisados los mismos en su totalidad junto con

sus anexos no es posible encontrar este ítem o capítulo, de igual forma revisadas las minutas de los contratos a numeral cuatro de las mismas (anexo 8) no es clara la forma de pago a la GERENCIA, por lo anterior es necesario que la entidad defina lo siguiente:

1. El valor de cobro mensual para la gerencia será un valor fijo o variable según avance de los proyectos de interventoría y proveedor?
2. Durante la ejecución del contrato y sin contar la etapa de liquidación hasta que porcentaje se pagara a la GERENCIA ?
3. Que porcentaje quedara sujeto para liquidación del contrato?
4. Que requisitos y obligaciones debe presentar la GERENCIA al momento de presentar la facturación mensual .

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se aclara cada una de las preguntas, en los términos de referencia a través de adenda N° 1.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

**13. OBSERVACIÓN N° 13:**

**Presentada por PC Obras & Proyectos S.A.S:**

2.4 PLAZO El plazo para la prestación de servicios asociados a la gerencia es de 9 meses; 2 meses de etapa precontractual, 6 meses de ejecución y 2 meses de cierre. Ver Anexo 7.2.1. Cronograma de duraciones máximas Tauramena

1. La etapa precontractual NO HACE parte de PLAZO DE LA EJECUCIÓN del contrato de GERENCIA.

a. La etapa precontractual es lo que actualmente está haciendo

Fidupopular: LICITANDO, por eso se le denomina: Pre-contractual, antes de la contratación.

Revisar los presupuestos aprobados por el Ministerio de educación Nacional y la ART en la plataforma y ajustar LOS PLAZOS de ejecución para los contratos de Gerencia.

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se accede a lo solicitado, se modificarán los términos de referencia a través de adenda N° 1. y se reemplaza el anexo 7.2.1 Cronograma de duraciones máximas Monterrey.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**



#### 14. OBSERVACIÓN N° 14:

**Presentada por PC Obras & Proyectos S.A.S:**

3.18 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés de la entidad Contratante no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros, salvo en los informes que se publiquen a través de los medios indicados en el Cronograma.

1. Se castra el principio de publicidad.

No se va a permitir el principio de réplica, porque no existirán los elementos amplios y suficientes para controvertir.

Ya se han tenido experiencias comprobadas en que NO SE REALIZA la debida revisión de las propuestas, por lo que se hace imperativa la necesidad de que los proponentes conozcan la información del otro proponente **Este tipo de** limitantes NO PERMITE la comparación objetiva de las ofertas.

Se estaría en contravía de lo preceptuado en:

3.19 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Los Proponentes deberán indicar en su propuesta en el anexo 2.1 Documentación pública y privada, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

ELIMINAR ESTE TEXTO

**RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

No se acepta la modificación, contrario a lo indicado la reserva anotada no obstaculiza desde ningún punto de vista la selección objetiva del contratista, así mismo, no contravendrá de ninguna forma lo dispuesto en el numeral 3.19, y en todo caso, el contrato se rige por el derecho privado y no público.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI      NO X**

#### 15. OBSERVACIÓN N° 15:

**Presentada por PC Obras & Proyectos S.A.S:**

4.2 REQUISITOS HABILITANTES ORDEN FINANCIERO Para el presente proceso licitatorio los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio. La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por la Contratante calculados según los datos financieros del año

inmediatamente anterior, es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por revisor fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 y los que se encuentre generados a la fecha de la presente licitación de la vigencia del 2021.

1. Solo se requiere los estados financieros de año anterior para la revisión financiera, con los cuales se verifica los indicadores y para los que presenten RUP es suficiente.

Solicitud:

1. Eliminar el texto: los que se encuentre generados a la fecha de la presente licitación de la vigencia del 2021.
2. Si no es aceptada la anterior solicitud, se solicita la explicación del para qué es requerido dicho estado financiero parcial y como será evaluado.

#### **RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se accede a lo solicitado, se modificarán los términos de referencia a través de adenda N° 1.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X**

#### **16. OBSERVACIÓN N° 16:**

**Presentada por PC Obras & Proyectos S.A.S:**

2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2019, 2020 y 2021 A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener: • En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. • En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2019, 2020 y los que se encuentre generados a la fecha de la presente licitación de la vigencia del 2021, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

No todas las empresas requieren de revisor fiscal para el dictamen o firma de balance general.

Se solicita que el texto quede: (...) Representante Legal, Contador Público y/o revisor fiscal

#### **RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se accede a lo solicitado, se modificarán los términos de referencia a través de adenda N° 1

Adicionalmente se indica que los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, sin embargo, lo establecido en el ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados

financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

No todas las empresas requieren de revisor fiscal para el dictamen o firma de balance general.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

### **17. OBSERVACIÓN N° 17:**

**Presentada por PC Obras & Proyectos S.A.S:**

4.2.3 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C

Revisar la norma DEROGADA / NO APLICA

ELIMINAR Externa 030 1998 J.C.C

Se solicita R ley citada, modificaciones derogatorias. Circular de junio revisar sus modificaciones y derogatorias

### **RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

Se accede eliminar Externa 030 1998 J.C.C se modificarán los términos de referencia a través de adenda N° 1 así mismo se adiciona que la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en ejercicio de la estrategia “Estado simple, Colombia ágil”1, prevista por el Gobierno Nacional con el objetivo de reducir costos en materia regulatoria, racionalizar o suprimir trámites que resulten dispendiosos para la ciudadanía en general, identificó que algunas de sus circulares externas se encuentran obsoletas y no tiene aplicación, debido a la expedición de normas posteriores que i) asignaron la competencia a otras entidades públicas y ii) por duplicidad normativa, así:

1. Con la promulgación de la Ley 1314 de 2009, el Estado Colombiano converge a las Normas Internacionales de Información Financiera, cuyo marco técnico normativo actualmente recae en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y posteriores modificatorios, derogando en su totalidad al Decreto 2649 de 1993, sin embargo, los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, no se encuentran derogados en este sentido se entendería el cumplimiento de los mismos

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO**

## 18. OBSERVACIÓN N° 18:

**Presentada por PC Obras & Proyectos S.A.S:**

4.4 OFERTA ECONÓMICA (...) c. Así mismo el Proponente deberá presentar un Análisis de costos unitarios para las actividades relacionadas con la Gerencia (costos de personal más el factor multiplicador) en el que se incluya los profesionales mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas y todos los costos que considere necesarios para realizar la correcta ejecución de cada Proyecto; la no acreditación con la Oferta del Análisis es SUBSANABLE dentro del plazo que El Patrimonio Autónomo así lo indique

OJO: LA OFERTA ECONOMICA NO ES SUBSANABLE NI NINGUN DOCUMENTO QUE SE REQUIERE PARA SU ANALISIS Y FORMULACION, porque estaría MEJORANDO EL BIEN OFRECEDO

Eliminar el texto: ; la no acreditación con la Oferta del Análisis es SUBSANABLE dentro del plazo que El Patrimonio Autónomo así lo indique

### **RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

No se acepta modificación.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI      NO X**

## 19. OBSERVACIÓN N° 19:

**Presentada por PC Obras & Proyectos S.A.S:**

4.1.11 ABONO DE LA OFERTA Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003, la Oferta debe ser abonada por un Ingeniero o administrador o carreras afines, con tarjeta profesional vigente. La Oferta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de aquella obre la rúbrica o firma de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional. Anexo 7.1.1. Especificaciones técnicas de laboratorios, capacitaciones y retoma

No se deja claridad en que pasaría si no se abona la propuesta 3. Si no se abona, se da a entender que no tiene capacidad jurídica

Incluir: Si no se abona la propuesta,      será rechazada.

### **RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:**

No se acepta la modificación propuesta, toda vez que va en contravía de lo establecido en el numeral 3.22 donde se establecen las causales de rechazo que para esta solicitud en concreto dicta "3.22 Causales de rechazo: (...) (i) Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes."

En el entendido que se trata de un requisito habilitante, se aclarará “En caso de que no sea abonada la oferta en los términos aquí establecidos, será aplicado lo dictado en los numerales 3.20 y 3.22.”

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI      NO   X**

Cordialmente,



**Adriana Rodríguez León**

Representante Legal Suplente

**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

Representante **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL**

Elaboró: Giovanna Barrera  
Revisó: Tania Florez Tovar  
Aprobó: Andres Felipe Díaz